



una empresa  InterCement

***Loma Negra Compañía Industrial Argentina
Sociedad Anónima***

***Estados contables especiales al 31 de diciembre de 2019
requeridos por la Resolución General N° 3.363,
modificada por la Resolución General N° 4.483 de la
Administración Federal de Ingresos Públicos***

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

EJERCICIO ECONÓMICO N° 95 INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2019

ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483 DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(cifras expresadas en miles de pesos)

Domicilio legal: Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Actividad principal de la Sociedad: fabricación y comercialización de cemento y sus derivados, así como también la exploración de recursos minerales que son utilizados en el proceso productivo.

Fechas de inscripción en la Inspección General de Justicia:

- Del estatuto: 5 de agosto de 1926, bajo el número 38, folio 46.
- De la última modificación inscripta: 29 de agosto de 2017, bajo el número 17.557 del libro 85, tomo de sociedades por acciones.
- Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.914.357.
- CUIT: 30-50053085-1.

Fecha de cumplimiento del plazo social: 3 de julio de 2116.

SOCIEDAD CONTROLANTE

Denominación de la sociedad controlante: Intercement Trading e Inversiones S.A. (1).

Domicilio legal: Hohenstaufengasse, 10/ 3er piso, 1010 Viena, Austria.

Actividad principal: participaciones en otras sociedades.

Porcentaje de votos poseídos por la sociedad controlante: 51,0437%.

- (1) Con fecha 27 de enero de 2020, Caue Austria Holding GmbH transfirió la totalidad de su participación en Loma Negra C.I.A.S.A., a favor de Intercement Trading e Inversiones S.A.

COMPOSICION DEL CAPITAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	<u>Suscripto, inscripto e integrado</u>
Acciones ordinarias de \$ 0,1 de valor nominal cada una y de un voto	<u>59.603</u>

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTADO ESPECIAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y bancos	250.182
Inversiones	1.010.581
Créditos por ventas	1.835.714
Otros créditos	530.347
Bienes de cambio	3.732.834
Total del activo corriente	7.359.658
ACTIVO NO CORRIENTE	
Inversiones	1.610.001
Llave de negocio	2.873
Otros créditos	354.084
Activos intangibles	63.691
Bienes de cambio	596.744
Bienes de uso	18.144.630
Total del activo no corriente	20.772.023
Total del activo	28.131.681
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Comerciales	9.315.907
Anticipos de clientes	190.667
Préstamos bancarios y financieros	2.725.283
Cargas fiscales	364.929
Remuneraciones y cargas sociales	730.960
Otras	75.399
Total del pasivo corriente	13.403.145
PASIVO NO CORRIENTE	
Comerciales	139.378
Préstamos bancarios y financieros	4.089.122
Otras	48.398
Total de deudas	4.276.898
Previsiones	513.592
Total del pasivo no corriente	4.790.490
Total del pasivo	18.193.635
PATRIMONIO NETO	9.938.046
Total del pasivo y patrimonio neto	28.131.681

Las notas que se adjuntan como información complementaria forman parte integrante de este estado especial.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora de fecha 18 de junio de 2020 se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faijman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTADO ESPECIAL DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(cifras expresadas en miles de pesos)

Ventas netas	26.929.504
Costos de los productos vendidos	<u>(18.131.640)</u>
Ganancia bruta	8.797.864
Gastos de comercialización y administración	(1.948.849)
Resultados de participación en sociedades controladas	(340.637)
Resultados financieros y por tenencia, netos	(3.524.915)
Otros ingresos y egresos, netos	38.949
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	<u>(288.868)</u>
Ganancia neta antes del impuesto a las ganancias	2.733.544
Impuesto a las ganancias	<u>(155.827)</u>
Ganancia neta del ejercicio	<u>2.577.717</u>

Las notas que se adjuntan como información complementaria forman parte integrante de este estado especial.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora de fecha 18 de junio de 2020 se extiende en documento aparte

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

1. Propósito específico de los estados contables especiales

Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima (“Loma Negra” o “la Sociedad”) ha preparado los presentes estados contables especiales en cumplimiento con la Resolución General N° 3.363 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), modificada por la Resolución General N° 4.483, las cuales establecen que los contribuyentes de los tributos a cargo de la AFIP que confeccionen sus estados contables aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), y sus modificatorias, deberán presentar a la AFIP un estado especial de situación patrimonial y un estado especial de resultados, ambos preparados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de marzo del 2003 tal como se menciona en la nota 2.1. (en adelante, las “NCPA”). Asimismo, los presentes estados contables especiales no incluyen toda la información y revelaciones necesarias para una presentación completa de acuerdo a dichas normas. Por lo tanto, los estados contables especiales adjuntos podrían no ser apropiados para otros propósitos.

2. Normas contables utilizadas en la preparación de los estados contables especiales

2.1. Preparación y presentación de los estados contables especiales

Los presentes estados contables especiales han sido preparados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin considerar el ajuste por inflación contable, según los lineamientos de las resoluciones técnicas de la FACPCE.

La expresión normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin considerar el ajuste por inflación contable, se refiere a las normas contables emitidas por la FACPCE y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CPCECABA”), con excepción de las normas contenidas en la Resolución Técnica (“RT”) N° 26 “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades”, pero en lo relativo a ajuste por inflación contable solo incluye a las normas que dispusieron la reexpresión a moneda homogénea hasta febrero de 2003, y excluye a las disposiciones de la Resolución JG N° 539/18 de la FACPCE que requiere incorporar los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda ocurridas con posterioridad a la mencionada fecha en estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios finalizados a partir del 1° de julio de 2018 (Nota 3).

2.2. Uso de estimaciones

La preparación de estados contables especiales de acuerdo con normas contables profesionales argentinas vigentes requiere la elaboración y consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de juicios, estimaciones y

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

supuestos contables significativos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados contables especiales, como así también los montos de ingresos y gastos del ejercicio. La incertidumbre asociada con las estimaciones y supuestos adoptados podría dar lugar en el futuro a resultados finales que podrían diferir de dichas estimaciones y requerir de ajustes significativos a los saldos informados de los activos y pasivos afectados.

2.3. Cuestiones no previstas: aplicación de fuentes normativas supletorias

Las cuestiones de medición no previstas en las normas contables profesionales argentinas vigentes podrán resolverse mediante (i) la utilización de normas contables particulares que traten temas similares y relacionados (salvo que la norma que se pretende utilizar prohíba su aplicación al caso particular que se intenta resolver, o indique que el tratamiento contable que establece, no debe ser aplicado a otros casos por analogía); (ii) la aplicación de las normas sobre medición contable en general; y (iii) los conceptos incluidos en el Marco Conceptual de las normas contables profesionales argentinas vigentes, en el orden de prioridad antes indicado.

Cuando la resolución de la cuestión de medición no prevista a partir de las fuentes antes indicadas no resulte evidente, se podrán considerar en forma supletoria para la formación del juicio de la Dirección y el desarrollo de la correspondiente política contable, en orden descendente de prioridad (i) las NIIF, las NIIF para las Pequeñas y Medianas Entidades (“PyMES”) e Interpretaciones que hayan sido aprobadas y emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”); y (ii) sin un orden establecido, los pronunciamientos más recientes de otros emisores que empleen un marco conceptual similar para la emisión de normas contables, las prácticas aceptadas de la industria y la doctrina contable, con la condición de que las fuentes supletorias utilizadas no entren en conflicto con las fuentes normativas señaladas en el párrafo anterior, y hasta tanto la FACPCE emita una norma que cubra la cuestión de medición involucrada. Cuando se utilice alguna de las fuentes normativas o supletorias indicadas más arriba, la nota sobre criterios de medición contable de activos y pasivos deberá exponer dicho hecho, identificar la fuente utilizada e informar los fundamentos tenidos en cuenta para su elección.

3. Reexpresión en moneda constante

De acuerdo a lo requerido por la Resolución General N° 4.483 aplicable para la preparación de los presentes estados contables especiales, los mismos reconocen parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. En este sentido, la Sociedad ha ajustado inicialmente la cifras contenidas en los mismos hasta el 31 de agosto de 1995, discontinuando tal ajuste hasta el 31 de diciembre de 2001, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria y conforme a las disposiciones del Decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”). Posteriormente, desde el 1° de enero de 2002 y hasta el 28 de febrero de 2003, según lo dispuesto por el Decreto N° 1.269/02 del PEN, se reanudó el ajuste por inflación contable aplicando el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la FACPCE. A partir del 1° de marzo de 2003, y en cumplimiento del Decreto N° 664/03 del PEN y las respectivas normas y regulaciones de la Inspección General de Justicia (“IGJ”), la Sociedad suspendió la reexpresión de sus estados contables.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

Sin embargo, para una presentación de estados contables de acuerdo a las normas contables profesionales argentinas vigentes, las misma establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las RT N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y la Interpretación N° 8, normas emitidas por la FACPCE y adoptadas por el CPCECABA. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, por la existencia de una tasa de inflación acumulada en tres años que alcance o sobrepase el 100% de acuerdo a un índice establecido por la FACPCE.

En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, habiendo acumulado una tasa de inflación en los últimos tres años que ha superado el 100%, sin expectativas de disminuir significativamente en el corto plazo. Asimismo, la presencia de los indicadores cualitativos de alta inflación, previstos por la RT N° 17, mostraron evidencias coincidentes. Por lo expuesto, el 29 de septiembre de 2018, la FACPCE emitió la Resolución JG N° 539/18, aprobada por el CPCECABA mediante la Resolución N° 69/18, indicando, entre otras cuestiones, que Argentina debe ser considerada como una economía inflacionaria en los términos de la RT N° 17 a partir del 1° de julio de 2018, y por lo tanto, los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios finalizados a partir del 1° de julio de 2018, inclusive, deberán expresarse en moneda del poder adquisitivo del cierre de cada ejercicio o período.

4. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados en los presentes estados contables especiales son los siguientes:

4.1. Activos y pasivos monetarios

- Caja y bancos: los saldos en moneda local se exponen a su valor nominal. Los saldos en moneda extranjera se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, aplicable para la liquidación de las respectivas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio.
- Créditos y pasivos: la Sociedad, en caso de ser significativo, ha procedido a descontar a su valor presente neto los créditos y deudas. Por lo tanto, los créditos y deudas sin cláusula específica de interés han sido valuados al cierre del ejercicio a su valor descontado, en función de la fecha estimada de cancelación.

Para el caso de saldos en moneda extranjera, se aplicaron los mismos criterios sobre los saldos en moneda extranjera que los descriptos en el párrafo anterior. Los importes en moneda extranjera así determinados fueron convertidos a moneda local al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio aplicable para la liquidación de las respectivas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

La Sociedad ha registrado provisiones para créditos de dudosa recuperabilidad a fin de reducir el valor de libros de los mismos a su valor recuperable estimado.

En relación con los pasivos por costos laborales, los mismos se devengan en el ejercicio en el cual los empleados han prestado el servicio que da origen a tales contraprestaciones.

4.2. Inversiones corrientes

- Fondos comunes de inversión: a su valor de cotización al cierre del ejercicio.
- Colocaciones en moneda extranjera: a su valor nominal más intereses devengados al cierre del ejercicio, convertido a moneda local al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.

4.3. Bienes de cambio

Los materiales y materias primas han sido valuados a su costo de reposición al cierre del ejercicio. Los bienes importados se han considerado los costos de reposición en moneda extranjera, siendo convertidos al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, aplicable para la liquidación de estas operaciones.

Los productos en proceso han sido valuados a su costo de reposición directo en el mercado en su condición actual al cierre del ejercicio.

Los anticipos a proveedores han sido valuados según la metodología descripta para los créditos y deudas ya que los mismos no fijan precio.

Los productos terminados han sido valuados al costo de reproducción o reposición al cierre del ejercicio, hasta el límite de su valor neto de realización.

El valor de los bienes de cambio no excede su valor recuperable a la fecha de cierre del ejercicio.

4.4. Inversiones no corrientes

Comprenden participaciones directas e indirectas en sociedades controladas, las cuales han sido valuadas a su valor patrimonial proporcional. Los criterios y políticas contables de las sociedades controladas, directa e indirectamente, son consistentes a los aplicados por la Sociedad. Asimismo, incluye la participación en la sociedad vinculada Cementos del Plata S.A., la cual ha sido valuada al costo de adquisición.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

4.5. Bienes de uso

Los bienes de uso han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado hasta el 28 de febrero de 2003 según lo mencionado en la Nota 3, y se presentan netos de las depreciaciones acumuladas al cierre del ejercicio, las que fueron calculadas en función de la vida útil asignada a los respectivos bienes de uso.

La Sociedad considera como partida integrante del costo de los bienes de uso cuya construcción se prolonga en el tiempo a los costos financieros relacionados con la inversión y originados durante el período de inmovilización propia del proceso de construcción. A fin de determinar la carga financiera activable se ha computado el neto entre los resultados negativos y positivos generados por todo concepto por la financiación referida.

Las depreciaciones han sido calculadas por el método de línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil, excepto los yacimientos que se amortizan en función de su consumo.

El valor de los bienes de uso se revisa para verificar si sufrieron alguna desvalorización cuando existe algún indicio que indique que el valor de libros de dichos bienes podría exceder su valor recuperable, el mayor entre el valor neto de realización y su valor de uso.

4.6. Activos intangibles y llave de negocio

Los activos intangibles con vidas útiles definidas, son registrados al costo, ajustado por inflación hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo con lo mencionado en la Nota 3, menos la amortización acumulada y menos las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, en caso de corresponder. Se utiliza el método de amortización lineal. La vida útil estimada y el método de amortización son revisados al cierre de cada ejercicio.

Los activos intangibles con vida útil indefinida, que son adquiridos en forma separada, se registran al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, en caso de corresponder. Los mismos han sido ajustados por inflación hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo con lo mencionado en la Nota 3.

El mayor valor pagado por las adquisiciones de inversiones permanentes respecto del valor patrimonial proporcional que correspondía al momento de la compra se expone en el rubro llave de negocio. Dicho valor no se amortiza sino que se revisa anualmente para determinar si es necesaria su desvalorización y ha sido ajustado por inflación hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo con lo mencionado en la Nota 3.

4.7. Previsiones

- Para deudores incobrables: la Sociedad mide la previsión por un monto igual a las pérdidas esperadas para toda la vida del crédito. La determinación de la pérdida esperada a reconocerse se calcula en función de un porcentaje de incobrabilidad por rangos de vencimiento para cada crédito al cierre del ejercicio.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

- Para obsolescencia y desvalorización de bienes de cambio: se ha constituido para reducir el valor de los bienes de cambio obsoletos y de lenta rotación a su valor estimado de recupero, determinado sobre la base de un análisis individual de los mismos.
- Para juicios y otras contingencias: se ha constituido para reflejar el efecto de aquellos juicios y otras contingencias que en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales externos, probablemente originen obligaciones futuras para la Sociedad. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, un pasivo es contabilizado en el rubro provisiones. Si la potencial pérdida no es probable, pero sí razonablemente posible, o es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia es expuesta en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son contabilizadas ni expuestas.

4.8. Cuentas del patrimonio neto

Las cuentas componentes del patrimonio neto se reexpresaron siguiendo los lineamientos indicados en Nota 3, excepto la cuenta capital social que se ha mantenido a su valor nominal. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta ajuste del capital.

4.9. Cuentas de resultados

Las cuentas de resultados se mantuvieron a sus valores nominales, excepto por los cargos de ciertos activos consumidos o dados de baja (bienes de uso y activos intangibles), ya que los valores de tales activos se encuentran reexpresados hasta el 28 de febrero de 2003 siguiendo los lineamientos detallados en la Nota 3.

4.10. Impuesto a las ganancias e impuesto a las ganancias diferido

La Sociedad ha determinado el cargo contable por impuesto a las ganancias de acuerdo con el método del impuesto a las ganancias diferido, el cual considera el efecto de las diferencias temporarias originadas en la distinta base de medición de activos y pasivos según criterios contables e impositivos y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, computados considerando la tasa impositiva que estará vigente en las fechas en que las diferencias entre los valores contables y los impositivos serán revertidas o utilizadas.

El activo generado por la aplicación del método del impuesto a las ganancias diferido ha sido valuado a su valor nominal.

Mediante la sanción de la ley de reforma tributaria N° 27.430 se modificó dicha tasa para las sociedades de capital, resultando en 30% para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y en 25% para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2020.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

Sin embargo, mediante la reforma de la Ley N° 27.541 se suspendieron los cambios previstos en las tasas de impuesto y se resolvió mantener la tasa original del 30% hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021.

4.11. Reforma fiscal

La Ley N° 27.430 de Reforma Fiscal, modificada por la Ley N° 27.468, establece respecto del ajuste por inflación impositivo, con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, lo siguiente: (a) que dicho ajuste resultará aplicable en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación del IPC que supere el 100% en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida; (b) que respecto del primer, segundo y tercer ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso que la variación de ese índice, calculada desde el inicio y hasta el cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un 55%, 30% y 15% para el primer, segundo y tercer año de aplicación, respectivamente; y (c) que el ajuste por inflación impositivo positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo, y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018, que se deba calcular en caso de verificarse los supuestos previstos en los acápites (a) y (b) precedentes, deberá imputarse un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes.

Con el dictado de la Ley N° 27.541, Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, del 21 de diciembre de 2019, se modifica el computo del ajuste por inflación impositivo llevándose el mismo a un sexto en el período fiscal y los cinco sextos restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes, los cuales han sido reconocidos como un pasivo diferido con cargo en el impuesto diferido del estado de resultado integral.

Como consecuencia de que a la fecha de cierre del presente ejercicio se han cumplido las condiciones para aplicar el ajuste por inflación impositivo, el impuesto a la ganancia corriente y diferido han sido registrados incorporando los efectos que se desprenden de su aplicación.

4.12. Revalúo fiscal

La Ley N° 27.430 de Reforma Fiscal, promulgada por el PEN el 29 de diciembre de 2017, permite ejercer la opción de revaluar a fines impositivos, por única vez, ciertos bienes de titularidad del contribuyente existentes al cierre del primer ejercicio fiscal finalizado con posterioridad al 29 de diciembre de 2017, fecha de entrada en vigencia de la ley, y continuar luego con la actualización de los bienes revaluados sobre la base de las variaciones porcentuales del índice de precios al consumidor suministrado por el INDEC, conforme a las tablas que a esos fines elabore la AFIP. El ejercicio de la opción conlleva el pago de un impuesto especial respecto de todos los bienes revaluados, conforme a las alícuotas establecidas para cada tipo de bien, y otorga el derecho a deducir en la liquidación del impuesto a las ganancias una depreciación que incorpore la cuota correspondiente al importe del revalúo.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

Quienes ejerzan la opción de revaluar sus bienes conforme con lo previsto en la Ley N° 27.430 deben: (i) renunciar a promover cualquier proceso judicial o administrativo por el cual se reclame, con fines impositivos, la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza hasta la fecha del primer ejercicio cuyo cierre se produzca con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esa Ley; y (ii) desistir de las acciones y derechos invocados en procesos que hubieran sido promovidos respecto de ejercicios finalizados con anterioridad. Asimismo, el cómputo de la depreciación del importe del revalúo o su inclusión como costo computable de una enajenación en la determinación del impuesto a las ganancias, implicará, por el ejercicio fiscal en que ese cómputo se efectúe, la renuncia a cualquier reclamo de actualización.

En este sentido, la Sociedad ejerció la opción de revaluar impositivamente sus bienes inmuebles y bienes muebles amortizables, ascendiendo el importe del revalúo a 661.680 y el del impuesto especial a 66.168, el cual ha sido imputado a resultados en la línea del impuesto a las ganancias.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

5. Conciliación de la situación patrimonial y del resultado del ejercicio determinado de acuerdo con las normas contables aplicadas en la preparación de los presentes estados contables especiales y los que se hubiesen determinado de haberse aplicado las NIIF

Rubros según ordenamiento RT 26	Rubros según normas contables profesionales argentinas	Saldos según RT 26	Ajuste por inflación (a)	Ajustes por diferencias entre normas	Ref.	Reclasificaciones por diferencias entre normas (b)	Saldos según normas contables profesionales argentinas (Nota 2.1)
ACTIVO	ACTIVO						
ACTIVOS NO CORRIENTES	ACTIVO NO CORRIENTE						
Propiedades, planta y equipo	Bienes de uso	37.555.117	(20.202.532)	492.709	(c)	299.336	18.144.630
Activos intangibles	Activos intangibles	125.949	(62.258)	-		-	63.691
Inversiones	Inversiones	2.667.829	(1.075.064)	17.236	(g)	-	1.610.001
Plusvalía	Llave de negocio	25.501	(22.628)	-		-	2.873
Inventarios	Bienes de cambio	1.320.613	(917.689)	58.367	(c)	135.453	596.744
Derecho de uso de activos	-	372.297	(122.548)	(249.749)	(f)	-	-
Otros créditos	Otros créditos	424.293	(96.118)	-		25.909	354.084
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	42.491.599	(22.498.837)	318.563		460.698	20.772.023
ACTIVOS CORRIENTES	ACTIVO CORRIENTE						
Inventarios	Bienes de cambio	4.708.741	(1.116.537)	140.630	(d)	-	3.732.834
Cuentas comerciales por cobrar	Créditos por ventas	1.835.714	-	-		-	1.835.714
Otros créditos	Otros créditos	548.974	(18.627)	-		-	530.347
Inversiones	Inversiones	1.010.581	-	-		-	1.010.581
Caja y bancos	Caja y bancos	250.182	-	-		-	250.182
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	8.354.192	(1.135.164)	140.630		-	7.359.658
TOTAL ACTIVO	TOTAL	50.845.791	(23.634.001)	459.193		460.698	28.131.681

La certificación de la Comisión Fiscalizadora de fecha 18 de junio de 2020 se extiende en documento aparte

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Adrián G. Villar (Socio)
 Contador Público (U.A.D.E.)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

Rubros según ordenamiento RT 26	Rubros según normas contables profesionales argentinas	Saldos según RT 26	Ajuste por inflación (a)	Ajustes por diferencias entre normas	Ref.	Reclasificaciones por diferencias entre normas (b)	Saldos según normas contables profesionales argentinas (Nota 2.1)
PATRIMONIO	PATRIMONIO NETO						
Capital	Capital	59.603	-	-		-	59.603
Ajuste de capital	Ajuste de capital	3.469.948	(3.318.558)	-		-	151.390
Prima de emisión	Prima de emisión	6.373.169	(4.760.783)	-		-	1.612.386
Prima de fusión	Prima de fusión	1.151.256	(1.052.535)	-		-	98.721
Reservas	Reservas	11.873.454	(4.785.341)	-		-	7.088.113
Ganancias acumuladas - incluye resultado del ejercicio	Resultados no asignados	3.839.189	(4.964.424)	596.405	(h)	-	(528.830)
Reserva por operaciones de cobertura y conversión	Reserva por operaciones de cobertura y conversión	330.216	1.126.447	-		-	1.456.663
TOTAL PATRIMONIO	TOTAL PATRIMONIO NETO	27.096.835	(17.755.194)	596.405		-	9.938.046
PASIVOS	PASIVO						
PASIVOS NO CORRIENTES	PASIVO NO CORRIENTE						
Préstamos	Préstamos bancarios y financieros	4.089.122	-	-		-	4.089.122
Cuentas por pagar	Comerciales	139.378	-	-		-	139.378
Provisiones	Provisiones	513.592	-	-		-	513.592
Deudas por arrendamiento	-	307.132	-	(307.132)	(f)	-	-
Otras deudas	Otras	48.398	-	-		-	48.398
Pasivos por impuestos diferidos	-	5.288.434	(5.842.333)	228.654		325.245	-
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	10.386.056	(5.842.333)	(78.478)		325.245	4.790.490
PASIVOS CORRIENTES	PASIVO CORRIENTE						
Cuentas por pagar	Comerciales	9.180.454	-	-		135.453	9.315.907
Préstamos	Préstamos bancarios y financieros	2.725.283	-	-		-	2.725.283
Anticipo de clientes	Anticipo de clientes	190.667	-	-		-	190.667
Remuneraciones y cargas sociales	Remuneraciones y cargas sociales	730.960	-	-		-	730.960
Impuestos por pagar	Cargas fiscales	364.929	-	-		-	364.929
Deudas por arrendamiento	-	95.208	-	(95.208)	(f)	-	-
Otras deudas	Otras	75.399	-	-		-	75.399
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	TOTAL PASIVO CORRIENTE	13.362.900	-	(95.208)		135.453	13.403.145
TOTAL PASIVOS	TOTAL PASIVO	23.748.956	(5.842.333)	(173.686)		460.698	18.193.635
PATRIMONIO Y PASIVOS TOTALES	TOTAL	50.845.791	(23.597.527)	422.719		460.698	28.131.681

La certificación de la Comisión Fiscalizadora de fecha 18 de junio de 2020 se extiende en documento aparte

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

Rubros según ordenamiento RT 26	Rubros según normas contables profesionales argentinas	Saldos según RT 26	Ajuste por inflación (a)	Ajustes por diferencias entre normas	Ref.	Saldos según normas contables profesionales argentinas (Nota 2.1)
Ingresos netos por ventas	Ventas netas	32.980.163	(6.050.659)	-		26.929.504
Costo de ventas	Costo de los productos vendidos	(23.538.943)	5.528.248	(120.945)	(d)	(18.131.640)
Ganancia bruta	Ganancia bruta	9.441.220	(522.411)	(120.945)		8.797.864
Gastos de comercialización y administración	Gastos de comercialización y administración	(2.406.612)	486.493	(28.730)	(f)	(1.948.849)
Resultados participación en sociedades	Resultados participación en sociedades controladas y vinculadas	(311.939)	(45.934)	17.236	(g)	(340.637)
Otros (egresos) / ingresos operativos netos	Otros (egresos) / ingresos operativos netos	8.258	30.691	-	(a)	38.949
Resultados financieros y por tenencia	Resultados financieros y por tenencia	(849.980)	(3.247.651)	572.716	(c) y (d)	(3.524.915)
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(360.621)	71.753	-		(288.868)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	Resultado antes de impuesto a las ganancias	5.520.326	(3.227.059)	440.277		2.733.544
Impuesto a las ganancias	Impuesto a las ganancias	(1.681.137)	1.627.587	(102.277)	(e)	(155.827)
GANANCIA NETA	GANANCIA NETA DEL EJERCICIO	3.839.189	(1.599.472)	338.000	(h)	2.577.717

La certificación de la Comisión Fiscalizadora de fecha 18 de junio de 2020 se extiende en documento aparte

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

- (a) Corresponde al efecto del ajuste por inflación a partir del 28 de febrero de 2003 que no se reconoce en los presentes estados contables especiales de acuerdo con lo requerido por la Resolución General N° 4.483 de AFIP (Nota 3).
- (b) Corresponden a reclasificaciones entre rubros originadas en la aplicación de criterios de exposición contenidos en las NIIF (Notas 6.2 i. y 6.2.ii) .
- (c) Corresponde al efecto de la reexpresión al tipo de cambio al cierre de los anticipos a proveedores valuados a costo ajustado (CINIIF 22) (Nota 6.1.ii).
- (d) Corresponde al efecto de la valuación de los bienes de cambio y del costo de ventas a costo de reposición o reproducción, como así también el reconocimiento de los resultados por tenencia correspondientes (Nota 6.1.iii).
- (e) Corresponde al efecto en el crédito neto por impuesto a las ganancias diferido y en el cargo por impuesto a las ganancias diferido de los asuntos mencionados en los puntos (c) y (d) (Notas 6.1.v. y 6.2.ii).
- (f) Corresponde al reconocimiento por el derecho de uso de los activos arrendados y los pasivos que reflejan la obligación de efectuar pagos futuros por los arrendamientos, y su correspondiente efecto en las depreciaciones e intereses relacionados a dichas partidas que se reconocen en los resultados del ejercicio (NIIF 16) (Nota 6.1.i).
- (g) Corresponde a ajustes originados en la aplicación de los criterios NIIF en las inversiones permanentes (Nota 6.1.v).
- (h) Corresponde al efecto acumulado originado en los puntos a) a g) precedentes.

6. Naturaleza y monto de las diferencias al 31 de diciembre de 2019 entre las normas contables profesionales argentinas (“NCPA”), sin el ajuste por inflación contable, y las NIIF

A continuación se explican resumidamente los principales ajustes y reclasificaciones que afectan el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2019 y el resultado correspondiente al ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2019, y que surgen de comparar las políticas contables aplicadas por la Sociedad en la preparación de los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2019 (NIIF) y las políticas contables aplicadas por la Sociedad en la preparación de los estados contables especiales adjuntos (NCPA, tal como se describe en la Nota 1).

6.1. Ajustes que afectan el estado especial de situación patrimonial y el estado especial de resultados

i. Derechos de uso y deudas por arrendamientos

De acuerdo con las NCPA, los pagos por arrendamientos operativos se reconocen como gastos operativos en el estado de resultados en forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

Las NIIF requieren que para los arrendamientos operativos la Sociedad reconozca un activo por derecho de uso y una deuda por arrendamiento, excepto para aquellos contratos con una duración menor a los doce meses (arrendamientos a corto plazo) y para los que el activo subyacente sea, según define la NIIF 16, de bajo valor. Los activos y pasivos que surgen se miden inicialmente sobre una base de valor presente. Los activos por derecho de uso son medidos en los estados contables NIIF a su costo, ajustado por inflación al cierre del ejercicio, neto de la depreciación acumulada y desvalorizaciones, y ajustado por cualquier remediación del pasivo y para reconocer los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Los pasivos por arrendamientos son medidos en los estados contables NIIF al valor presente de los pagos por arrendamiento que no se hayan efectuado, utilizando la tasa incremental por préstamos de la Sociedad (el arrendatario) a la fecha de aplicación inicial.

ii. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

De acuerdo con las NCPA, los anticipos en moneda extranjera que no fijan precio se valúan al tipo de cambio de la fecha de los estados contables especiales. Las diferencias de cambio puestas en evidencia por las conversiones de mediciones en moneda extranjera se tratarán, en las medidas correspondientes, como ingresos o costos financieros.

La CINIIF 22 requiere que una entidad registre una transacción en moneda extranjera, en el momento del reconocimiento inicial, en su moneda funcional, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio de contado entre la moneda funcional y la moneda extranjera (la tasa de cambio) en la fecha de la transacción, ajustando dichos valores por inflación hasta la fecha de cierre del período que se informa.

iii. Valuación de los bienes de cambio y costo de ventas

De acuerdo con las NCPA, los bienes de cambio (inventarios) se valúan a su costo de reposición o reproducción a la fecha de los estados contables especiales con límite en el valor neto de realización a la fecha de cierre del período que se informa. Adicionalmente, el costo de las mercaderías vendidas se determina al costo de reposición o reproducción del mes en el que ocurre la venta. Los resultados por tenencia derivados de la valuación de los inventarios a costos de reposición o reproducción durante el ejercicio, son reconocidos dentro de los resultados financieros y por tenencia.

En función a las NIIF, los inventarios y el costo de ventas se valúan al costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre del ejercicio o valor neto realizable, el menor.

iv. Efecto de los ajustes entre NIIF y NCPA en el impuesto a las ganancias diferido y el resultado relacionado

Los efectos de los ajustes previamente mencionados y el desreconocimiento de los efectos de la inflación a partir del 28 de febrero de 2003 para propósitos de preparación de los presentes estados contables especiales, implica desreconocer determinadas partidas y reconocer nuevas en el impuesto a las ganancias diferido al inicio y cierre

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 3.363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.483
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

(cifras expresadas en miles de pesos)

del ejercicio, con el consecuentemente impacto en el cargo a resultados del ejercicio y los resultados acumulados al inicio del mismo bajo NCPA.

v. Inversiones permanentes

En las sociedades controladas por la Sociedad se realizaron ajustes como consecuencia de la aplicación de los criterios mencionados en los puntos anteriores, produciendo un ajuste en el valor patrimonial proporcional, dado que el cálculo del valor patrimonial proporcional registrado correspondía a los estados financieros bajo NIIF.

6.2. Reclasificaciones que afectan el estado especial de situación patrimonial

i. Anticipos a proveedores

Las NCPA requieren que los anticipos a proveedores para la adquisición de activos se expongan en el rubro al que corresponda el bien a adquirir con dicho anticipo. En cambio, las NIIF requieren que los anticipos a proveedores se mantengan como otros créditos al cierre del ejercicio.

ii. Impuesto a las ganancias diferido

Luego de eliminar el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda y reconocer el efecto de otras diferencias de valuación entre los criterios NIIF y NCPA, el pasivo neto por impuesto a las ganancias diferido según NIIF resulto en un crédito neto por impuesto diferido y, por lo tanto, fue reclasificado al activo dentro del rubro “Otros créditos no corrientes”.

7. Transcripción de los presentes estados contables especiales a registros rubricados

A la fecha de emisión de los presentes estados contables especiales se encuentran vigentes restricciones impuestas por el Gobierno Nacional relacionadas con medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio. El desarrollo de dichas disposiciones ha impedido a la Sociedad efectuar las transcripciones de estos estados contables especiales a los registros rubricados correspondientes. Las mencionadas transcripciones serán efectuadas cuando las restricciones descriptas anteriormente se flexibilicen o concluyan.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora
de fecha 18 de junio de 2020
se extiende en documento aparte

Dr. Omar Rolotti
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestra certificación de fecha 18 de junio de 2020
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Adrián G. Villar (Socio)
Contador Público (U.A.D.E.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman
Vicepresidente

CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3363, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4483 DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

A los Señores Directores de

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CUIT: 30-50053085-1

Domicilio legal: Boulevard Cecilia Grierson 355, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Información objeto de la certificación contable

A vuestro pedido, en nuestro carácter de contadores públicos independientes, emitimos la presente certificación sobre los estados contables especiales requeridos por la Resolución General N° 3363, modificada por la Resolución General N° 4483, de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), de LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ("la Sociedad"), que adjuntamos firmada al solo efecto de su identificación con esta certificación, para su presentación ante el mencionado organismo.

La información mencionada consiste en lo siguiente:

- a) Estado especial de situación patrimonial de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019, preparado de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") para las entidades no alcanzadas por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, pero en lo relativo al ajuste por inflación contable solo incluye a las normas que dispusieron la reexpresión a moneda homogénea hasta febrero de 2003, y excluye a las disposiciones de la Resolución JG N° 539/18 de la FACPCE que requiere incorporar los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda ocurridas con posterioridad a la mencionada fecha, en estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios finalizados a partir del 1° de julio de 2018 (en adelante "normas contables profesionales argentinas sin ajuste por inflación contable").
- b) Estado especial de resultados de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, preparado de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas sin ajuste por inflación contable.
- c) Notas complementarias a los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores, consistentes en las políticas y criterios contables utilizados en la preparación de estos estados contables especiales, y la naturaleza e importe de las diferencias que surgieron de la aplicación de criterios de reconocimiento, medición o exposición distintos entre los estados contables especiales identificados en a) y b), anteriores, y el estado de situación financiera y el estado del resultado integral incluidos en los estados financieros separados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, que adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), y que son los utilizados por la Sociedad para propósitos societarios (en adelante "estados financieros separados NIIF").

La preparación y emisión de los estados contables especiales anteriormente mencionados (en adelante "estados contables especiales") es responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir la certificación contable incluida en el apartado 3. con base en el alcance de la tarea realizada, descrita en el apartado 2.

2. Alcance de la tarea realizada

Nuestro trabajo sobre la información incluida en el Anexo adjunto fue efectuado de acuerdo con las normas para certificaciones contables incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Una certificación contable consiste únicamente en constatar determinada información y datos con registros contables y/o documentación de respaldo, lo cual no constituye una auditoría ni una revisión de acuerdo con normas de auditoría vigentes destinadas a emitir una opinión o seguridad negativa sobre la información objeto de la certificación. Por lo expuesto, nuestra tarea consistió, básicamente, en lo siguiente:

- a) Confirmar la aprobación de los estados contables especiales por el Directorio de la Sociedad, mediante la lectura del acta de la reunión de Directorio en la que fue aprobada tal información, la cual a la fecha de emisión del presente certificado se encontraba pendiente de transcripción en el libro de Actas de Directorio;
- b) Confirmar que los estados contables especiales se encuentran pendientes de transcripción al libro inventario y balances de la Sociedad a la fecha de emisión del presente certificado;
- c) Cotejar que los importes de la columna “SalDOS según RT 26”, incluidos en la nota 5. a los estados contables especiales, surgen de los importes incluidos en los estados financieros separados NIIF al 31 de diciembre de 2019 transcritos en el libro de inventario y balances de la Sociedad, y sobre los cuales hemos emitido un informe de auditoría sin salvedades con fecha 10 de marzo de 2020;
- d) Cotejar los importes de la columna “SalDOS según normas contables profesionales argentinas (Nota 2.1)”, que no contiene el ajuste por inflación contable, incluidos en la nota 5. a los estados contables especiales, con los que constan en el cuerpo principal de dichos estados contables especiales; y
- e) Efectuar controles aritméticos de toda la información incluida en los estados contables especiales, como de las notas incluidas como información complementaria.

3. Certificación contable

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el apartado 2., certificamos que:

- a) Los estados contables especiales adjuntos fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad, según surge del acta de la reunión N° 2568 de fecha 18 de junio de 2020, la cual a la fecha del presente certificado, se encuentra pendiente de transcripción en el libro de Actas de Directorio N°19 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 2018-33926601 con fecha 17 de julio de 2018;
- b) Los estados contables especiales adjuntos se encuentran pendientes de transcripción en el libro inventarios y balances N° 78 de la Sociedad, rubricado bajo el N° 2019-59113064 con fecha 3 de julio de 2019;
- c) Los importes de la columna “SalDOS según RT 26”, incluidos en la nota 5. a los estados contables especiales adjuntos, concuerdan con los que constan en los estados financieros separados NIIF al 31 de diciembre de 2019, los cuales han sido transcritos en el libro inventario y balances de la Sociedad, rubricado bajo el N° 2019-59113064 con fecha 3 de julio de 2019, y sobre los cuales hemos emitido un informe de auditoría sin salvedades con fecha 10 de marzo de 2020;
- d) Los importes de la columna “SalDOS según normas contables profesionales argentinas (Nota 2.1)”, que no contiene el ajuste por inflación contable, incluidos en la nota 5. a los estados contables especiales, concuerdan con los que constan en el cuerpo principal de dichos estados contables especiales; y

e) De los controles aritméticos efectuados no surgieron diferencias que mencionar.

4. Restricción de uso de la certificación contable

Emitimos la presente certificación contable exclusivamente para uso del Directorio de LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA en cumplimiento de la Resolución General N° 3.363, modificada por la Resolución General N° 4.483, de la AFIP, y para su presentación ante el mencionado organismo; por lo tanto, no podrá ser utilizada, referirse a ella o distribuirse con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
18 de junio de 2020

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ADRIÁN G. VILLAR
Socio
Contador Público U.A.D.E.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

CERTIFICACIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA

(Sobre los estados contables especiales al 31 de diciembre de 2019 requeridos por la Resolución General N° 3.363, modificada por la Resolución General N° 4483 de la Administración Federal de Ingresos Públicos)

Señores

Presidente y Directores de

Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima

CUIT N°: 30-50053085-1

Domicilio legal: Avenida Cecilia Grierson 355 – piso 4

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Información objeto de la certificación

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora, emitimos la presente certificación sobre los estados contables especiales requeridos por la Resolución General N° 3.363, modificada por la Resolución General N° 4483 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), de Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima (en adelante mencionada indistintamente como “Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima” o “la Sociedad”), que se adjunta firmada por nosotros al solo efecto de su identificación con esta certificación.

Dicha información consiste en:

- a) Estado especial de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2019, preparado de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) para la entidades no alcanzadas por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 y sus modificatorias, excluyendo en lo relativo al ajuste por inflación las disposiciones de la Resolución JG N° 539/18 de la FACPCE que requiere incorporar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda ocurridas con posterioridad a febrero de 2003.
- b) Estado especial de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, preparado de acuerdo con las normas profesionales argentinas sin ajuste por inflación contable.
- c) Notas complementarias a los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores, consistentes en la descripción del propósito específico de los estados contables especiales, las políticas y criterios contables utilizados en la preparación de estos estados y la naturaleza y monto de las diferencias que surjan de la aplicación de criterios de reconocimiento, medición o exposición distintos entre los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores y el estado de situación financiera y el estado del resultado integral incluidos en los estados financieros separados (Individuales) por el ejercicio contable finalizado el 31 de diciembre de 2019, preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“F.A.C.P.C.E.”), que adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), y que son los utilizados por la Sociedad para propósitos societarios.

2. Responsabilidad del Directorio de la Sociedad en relación con la información objeto de la certificación

La preparación y emisión de los estados contables especiales anteriormente mencionados es responsabilidad del Directorio y la Gerencia de Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima en ejercicio de sus funciones exclusivas.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una certificación sobre los estados contables especiales mencionados en el capítulo 1.

Una certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones que surgen de esta tarea no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación. Para ello, nos hemos basado en los trabajos efectuados por los contadores públicos de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. sobre la información contable mencionada en el Capítulo 1 quienes emitieron su certificación fechada el 18 de junio de 2020. Las tareas efectuadas por los citados contadores públicos se realizaron de conformidad con las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E. y consistieron básicamente en:

- a) Confirmar la aprobación de los estados contables especiales por el Directorio de la Sociedad, mediante la lectura del acta de la reunión de Directorio en la que fue aprobada tal información, la cual a la fecha de emisión del presente certificado se encontraba pendiente de transcripción en el libro de Actas de Directorio;
- b) Confirmar que los estados contables especiales se encuentran pendientes de transcripción al libro inventario y balances de la Sociedad a la fecha de emisión del presente certificado;
- c) Cotejar que los importes de la columna “Saldo según RT 26”, incluidos en la nota 5. a los estados contables especiales, surgen de los importes incluidos en los estados financieros separados NIIF al 31 de diciembre de 2019, transcritos en el libro de inventario y balances de la Sociedad, y sobre los cuales emitieron un informe de auditoría sin salvedades con fecha 10 de marzo de 2020;
- d) Cotejar los importes de la columna “Saldo según normas contables profesionales argentinas (Nota 2.1)”, incluidos en la nota 5 a los estados contables especiales, con los que constan en el cuerpo principal de dichos estados contables especiales; y
- e) Efectuar controles aritméticos de toda la información incluida en los estados contables especiales, como de las notas incluidas como información complementaria.

4. Certificación de la Comisión Fiscalizadora

Con base en el trabajo detallado en el capítulo 2 Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora, certificamos que:

- a) Los estados contables especiales adjuntos, identificados en el capítulo 1 de esta certificación contable, fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad, según surge del acta de la reunión N° 2568 de fecha 18 de junio de 2020, la cual a la fecha del presente certificado, se encuentra pendiente de transcripción en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad;
- b) Los estados contables especiales adjuntos, se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances de la Sociedad;
- c) los importes de la columna “Saldo según RT 26”, incluidos en la nota 5. a los estados contables especiales adjuntos, coinciden con los que constan en los estados financieros separados (individuales) de cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2019, transcritos en el libro Inventario y Balances de la Sociedad, rubricado bajo el N° 2019-59113064 con fecha 3 de julio de 2019 y sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de Comisión Fiscalizadora sin observaciones con fecha 10 de marzo de 2020;
- d) Los importes de la columna “Saldo según normas profesionales argentinas (Nota 2.1)” incluidos en la nota 5. a los estados contables especiales, concuerdan con los que constan en el cuerpo principal de dichos estados contables especiales, y
- e) De los controles aritméticos realizados no surgieron diferencias a señalar.

5. Propósito y usuarios de esta certificación

Expedimos la presente certificación contable exclusivamente para uso del Directorio de Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima en cumplimiento de la Resolución General N° 3.363 de la AFIP y su modificatoria la Resolución General N° 4483/19 y para su presentación ante el mencionado organismo; por lo tanto, no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2020.

OMAR R. ROLOTTI

Por Comisión Fiscalizadora

Contador Público (U.N. de Cba)

C.P.C.E.C.A.B.A T° 129 F° 6